

torio contra Sudáfrica¹⁶, en particular de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica, así como del informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981²⁰,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

Convencida de que la adquisición de tales armas por Sudáfrica pondría en peligro la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África así como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Expresando su indignación ante el hecho de que algunos países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que representa el programa nuclear de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de África¹⁹,

1. *Reitera una vez más* su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de África, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Reafirma* que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales, pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;

3. *Condena* toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de África aprobada por la Organización de la Unidad Africana de que África se mantenga como zona libre de armas nucleares;

4. *Exhorta* a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin de inmediato a su colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, incluido el suministro a Sudáfrica de materiales conexos tales como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;

6. *Exige* que Sudáfrica someta todas sus instalaciones nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de África;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/87. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979 y 35/147 de 12 de diciembre de 1980 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

1. *Pide* al Secretario General que transmita la resolución 35/147 de la Asamblea General a la Asamblea en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando además la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la resolución aprobada el 12 de junio de 1981 por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica²² y la resolución GC(XXV)/RES/381, aprobada el 26 de septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo,

Recordando asimismo el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí²³,

Consciente de que la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²⁴ por todas las Partes de la región contribuiría a la rápida creación de una zona libre de armas nucleares,

²¹ Resolución S-10/2.

²² Véase GC(XXV)/643.

²³ A/36/431.

²⁴ Resolución 2373 (XXII), anexo.

²⁰ A/CONF.107/8.

Profundamente preocupada por el hecho de que el futuro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en la región ha sido puesto en grave peligro por el ataque realizado por Israel, que no es parte en el Tratado, contra las instalaciones nucleares del Iraq, que sí es parte en ese Tratado,

1. *Considera* que el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afecta negativamente las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

2. *Declara* que es imperativo, a este respecto, que Israel someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Asamblea, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/88. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979 y 35/148 de 12 de diciembre de 1980, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción contraria al logro de ese objetivo,

Recordando además que, en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83, pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁵, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional²⁶,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción contraria al logro de ese objetivo;

3. *Pide* a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

36/89. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979 y 35/149 de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones²⁵, de conformidad con las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y de que en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final en el sentido de que, a fin de ayudar a

²⁵ Resolución S-10/2.

²⁶ A/36/408.